



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-23550450- -GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el Expediente N° EX-2025-23550450- -GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual se propicia la modificación a la “METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO”, en el marco del Decreto Ley N°16.378/57, Decreto N°2.608/89, el Decreto N°1.813/18, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N°16.378/57 y su Decreto reglamentario N°2.608/89 se instrumentó el régimen referido al transporte público fluvial en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires, transferidos desde el Estado Nacional mediante Decreto N°2.409/79;

Que el Art. 11º del Decreto N°1.813/18 creó el SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de equilibrar la ecuación económico financiera del servicio;

Que el artículo 12 del mentado decreto establece, a su vez, que “...el procedimiento de liquidación y distribución del SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL PASAJEROS se realizará por aplicación de la METODOLOGIA DE CÁLCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN que establezca y apruebe la Autoridad competente...”;

Que, a su vez, el artículo 13 del Decreto N°1.813/18 estatuyó a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación, la cual podrá “dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias a efectos de la aplicación del presente decreto, suscribir convenios de colaboración con reparticiones oficiales nacionales o municipales, a efectos de optimizar, de manera integral y sistemática, los procesos de planificación, ejecución y fiscalización de la totalidad de los componentes del sistema de Transporte Automotor de Pasajeros de tipo urbano y suburbano, provincial y municipal, y Transporte Fluvial, que opere en el territorio de la Provincia, como así también los procesos metodológicos, administrativos, presupuestarios y de control vinculados con el cálculo, la liquidación y el pago de las Compensaciones y asignaciones vigentes”;

Que cabe resaltar que el día 31 de diciembre de 2024 mediante el Decreto 3681/2024, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dispuso la prórroga de las disposiciones de la Ley N°15.394 de Presupuesto General para el ejercicio 2023;

Que la Ley N°15.477 establece en el artículo 34º que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales y entender en el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte;

Que, en consonancia con tales lineamientos, el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° RESOL-2023-198-GDEBA-MTRAGP, modificando las “METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO” y la “METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO”, que habían sido aprobadas por Resolución N° RESOL-2019-207-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de la entonces Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que oportunamente, por medio de la Resolución N° RESOL-2020-17-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP se estimó conveniente modificar el periodo en el que se practicaría la compensación, por lo que ya no es en forma trimestral sino mensual, entendiendo que dicha medida permite aportar eficiencia, periodicidad y previsibilidad en el cálculo y pago de las mismas;

Que, es deber de esta administración arbitrar los medios necesarios a los efectos de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones al servicio público de transporte de pasajeros de jurisdicción provincial;

Que, en este sentido, se ha dictado el Decreto N° DECRE-2021-6-GDEBAGPBA mediante el cual, no solo se aprobó el sostenimiento de los regímenes

transicionales sancionados por el Decreto N° DECTO-2018-1813-GDEBA-GPBA sino que también, en lo que aquí importa, se renuevan las atribuciones conferidas y los alcances del artículo 13 del Decreto precitado “mientras se encuentren vigentes los regímenes transitorios sancionados en el mismo y en sus normas complementarias y modificatorias”;

Que, en ese sentido, la precitada Resolución 207/2019, destaca en su artículo 8º como, asimismo, el párrafo segundo de su Anexo I, que “La Subsecretaría podrá modificar y/o adaptar las metodologías aprobadas en la medida que cuente con una mayor cantidad de datos que le permitan una mejor y más eficiente determinación de los parámetros, de modo de obtener con mayor certeza las variables del sistema en general y de cada operador en particular”;

Que, en oportunidad del dictado de la Resolución N° RESO-2023-198-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte, se previó la necesidad de que el salario anual complementario (S.A.C.) sea liquidado en dos oportunidades al año, quedando receptado en el ANEXO I de la siguiente manera “que con el fin de garantizar que la empresa prestadora del servicio pueda cumplir con el pago del sueldo anual complementario de manera oportuna, se determina que para calcular el monto proporcional del mismo se tomarán como referencia los salarios correspondientes a los meses de junio y noviembre, aplicando un incremento del 50% en el pago del salario del personal. El cálculo del sueldo anual complementario se realiza tomando el 50% de la remuneración mensual más alta, normal y habitual devengada durante cada semestre”;

Que, la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial del Ministerio de Transporte luego de realizar el estudio de la normativa vigente y su aplicación práctica, mediante providencia N° PV-2025-23658824-GDEBA-SSTAYFMTRAGP propone, salvo mejor criterio, la modificación de la metodología de cálculo de costos de operación del servicio en lo atinente al SAC. Tomando los salarios de mayo como referencia para cálculo del monto proporcional al salario anual complementario (S.A.C.) a ser abonado en el mes de julio; propendiendo de esta manera a asegurar en forma pacífica la continuidad, seguridad y regularidad de las prestaciones, evitando toda demora que pudiere conllevar una afectación al personal;

Que, a partir del dictado de la presente se tome como referencia el salario del mes de mayo para el cálculo del SAC del primer semestre y no el mes de junio como se venía realizando hasta la actualidad;

Que, con la recepción de la modificación antes mencionada se posibilita el pago del proporcional del SAC correspondiente al primer semestre a término junto con el pago del salario del mes de junio;

Que, por todo lo antedicho, la Dirección de Gestión de Subsidios al Transporte, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte ha estimado conveniente modificar el ANEXO I, a los fines de dejar establecido el nuevo criterio, generando así el nuevo ANEXO I identificado como IF-2025-29059829-GDEBA-DGSTMTRAGP;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, a órdenes 20, 25 y 44;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso 1º del Decreto – Ley N°16.378/57, el Decreto N°2608/89, los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N°1813/18, el artículo 1º del Decreto N°382/22 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución 207/2019 aprobada por la entonces Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aprobar, a partir de la liquidación correspondiente al mes de septiembre del 2025, la “METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO” a los efectos de proceder al cálculo del costo de los servicios de transporte público fluvial, que como Anexo I (IF-2025-29059829-GDEBA-DGSTMTRAGP) se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.”

ARTICULO 2º. Deróguese el artículo 1º de la Resolución 198/2023 aprobada por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, resultando plenamente válidos los efectos que el mismo haya producido y los que se encuentren en ejecución.

ARTICULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Contaduría General de la Provincia. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

